

**ANUNCIO de 7 de abril de 2000,  
por el que se notifica Resolución del  
Excmo. Sr. Consejero, relativa al expediente  
sancionador FM-1/99 seguido frente a  
D. Julio Macarro Correa.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación de resolución al interesado del expediente sancionador FM-1/99, seguido frente a don Julio Macarro Correa por realización de emisiones radiofónicas sin autorización administrativa, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 24 de febrero de 2000, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 35.2 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, y por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en la que se acuerda:

«PRIMERO.—Sancionar a don Julio Macarro Correa con multa de 50.000 (cincuenta mil) pesetas.

SEGUNDO.—Incautar los equipos emisores utilizados en la comisión de las infracciones en tanto no se disponga del título administrativo habilitante para el ejercicio de la actividad de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

TERCERO.—Notificar la presente resolución al interesado, en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.»

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 7 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERIA DE CULTURA

**ANUNCIO de 6 de abril de 2000, sobre  
notificación de la Propuesta de Resolución  
del expediente sancionador, seguido contra  
D. Ricardo Espinar Jiménez, por infracción en  
materia de Patrimonio Histórico y Cultural  
de Extremadura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Ricardo Espinar Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de abril de 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

## A N E X O

Instruido el expediente sancionador incoado a D. Ricardo Espinar Jiménez, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; artículo 1 y 2 del Decreto 37/1999, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico; el Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica; en cumplimiento del artículo 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por

Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de noviembre de 1999, la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Ricardo Espinar Jiménez, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

PRIMERO: Se nombra Instructor y Secretaria, respectivamente, de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón y D.ª Emilia Vázquez Mendo.

Con fecha 24 de noviembre de 1999 se remitió al expedientado el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo devuelta, por «señas inexistentes», la notificación el día 26 de noviembre de 1999.

El día 1 de diciembre de 1999 se formula por parte del Instructor el Pliego de Cargos, siendo devuelta por «señas inexistentes» la notificación el día 11 de diciembre de 1999.

El día 2 de diciembre de 1999 se remite al Ayuntamiento de Sevilla, para su publicación en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el acuerdo de incoación del expediente sancionador seguido contra D. Ricardo Espinar Jiménez. Recibida la notificación el día 7 de diciembre de 1999.

En el escrito referido anteriormente se le solicita al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 30/1992, que nos facilite la dirección correcta de D. Ricardo Espinar Jiménez.

El día 15 de diciembre de 1999 se remite al Ayuntamiento de Sevilla el Pliego de Cargos del expediente, para su publicación en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento. Siendo recibida la notificación el 17 de diciembre de 1999.

El día 17 de diciembre de 1999 se presenta en la Consejería de la Presidencia y Trabajo anuncio de 15 de diciembre de 1999 sobre notificación de Resolución de Incoación del Procedimiento Sancionador y nombramiento de Instructor y Secretaria contra D. Ricardo Espinar Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publica en el D.O.E. n.º 150, de 23 de diciembre de 1999.

El mismo día 17 de diciembre de 1999 se presenta en la Consejería de Presidencia y Trabajo anuncio de 15 de diciembre de 1999 sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador contra D. Ricardo Espinar Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicha resolución se publica en el D.O.E. n.º 150, de 23 de diciembre de 1999.

El día 7 de enero de 2000 se solicita a la Guardia Civil del Puesto de Castuera que ratifique o no la denuncia para que adquiera la condición de prueba. Siendo recibida la petición el 11 de enero de 2000.

El día 17 de enero de 2000, y con registro de entrada en esta Consejería n.º 562, se tiene conocimiento del informe-ratificación de la denuncia. El informe dice: «Que los agentes denunciados se afirman y ratifican en todos los términos expuestos en la denuncia».

El día 20 de enero de 2000 se remite al Ayuntamiento de Sevilla la Puesta de Manifiesto del expediente, para su publicación en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento. Siendo recibida la notificación el 24 de enero de 2000, concediéndole al expedientado un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considere oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 25 de enero de 2000 se presenta en la Consejería de Presidencia y Trabajo anuncio de 20 de enero de 2000, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador, seguido contra D. Ricardo Espinar Jiménez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 12, de 1 de febrero de 2000.

El día 28 de enero de 2000 tiene entrada en esta Consejería certificado de haber estado expuesta la Resolución de Incoación del expediente, entre los días 7 de diciembre de 1999 al 20 de diciembre de 1999.

El día 31 de enero de 2000 tiene entrada en esta Consejería certificado de haber estado expuesto el Pliego de Cargos del expediente, entre los días 17 de diciembre de 1999 al 30 del mismo mes y año.

El día 5 de abril de 2000 tiene entrada en esta Consejería certificado de haber estado expuesta la Puesta de Manifiesto del expediente, entre los días 25 de enero de 2000 al 25 de febrero de 2000.

Finalmente el día 6 de abril de 2000 se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expedientado, con-

cediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considere conveniente en su defensa.

SEGUNDO: De todo lo actuado, el Instructor concluye:

Utilización de detector de metales, modelo Spectrum XLT y n.º de serie 083008, el día 21 de octubre de 1999, en el paraje inmediaciones del yacimiento arqueológico «Cancho Roano», sito en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacionados, y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se consideran ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

- Ley 2/1999, de 22 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 37/1997, de 18 de marzo, de Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.
- Decreto 93/1997, de 1 de julio, de Arqueología. Regula la actividad arqueológica.
- Decreto 9/1994, de 8 de febrero, de Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de todo lo expuesto el Instructor del expediente:

#### P R O P O N E

Sancionar a D. Ricardo Espinar Jiménez con una multa de 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se le concede un plazo de 10 días desde la notificación, para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

Notifíquese al expedientado e interesados. Mérida, 6 de abril de 2000. El Instructor, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2000, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de Turismo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

#### A N E X O

Expediente número: 0355-CC/99.

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador.

Organo que incoa: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Secretario: Francisco M. Rodríguez Senero.

Denunciado: JUAN JOSE REY SANMARTIN. NIF: 02.214.264-P.

Ultimo domicilio conocido: C/. Yeles, 35. Jerez de la Frontera.

Motivo por el que se abre expediente: Practicar acampada libre a las 19,20 horas del día 29 de agosto de 1999, en las cercanías del Poblado de Cijara, en el término municipal de Alía.